

clase de pleitos se vieses y fallasen en su audiencia. En estas de Burgos se volvió á repetir la queja de las de Madrid sobre nombramiento de extranjeros para obispos y otros beneficios del reino.

Ya en este siglo no se hablaba de otros siervos que de los cautivos hechos en la guerra: pero, como hemos visto, se conservaban los mancebos foreros. Ya la nobleza era hereditaria, como muestra el mismo nombre de hijosdalgo. La palabra *caballero*, desconocida en el siglo XI, aparece en este como título de honor y de poder. En las Cortes del principio de este siglo se habla de *ricos hombres*, y en las de fines de él de *duques*.

Concluiremos estas observaciones justificando lo que hemos dicho de los fueros que los señores concedían á los pueblos de sus dominios, citando las Cortes de Madrid de 1329, en las cuales pidieron á Alonso el Onceno que mandase otorgar y confirmar los privilegios é cartas é fueros é libertades é buenos usos é costumbres é franquesas, concedidos á los pueblos, no solo por el Rey, sino por los infantes D. Juan, D. Pedro y D. Felipe y por otros señores.

A otras muchas reflexiones pueden dar motivo las actas de Cortes del siglo XIV: pero nuestra intencion no es escribir un libro, sino mostrar la importancia de los documentos publicados por la Academia de la historia para conocer bien la de España. Nos hemos limitado á las relaciones mas importantes del régimen social, como son las políticas y religiosas, para dar una idea del estado de la monarquía en aquel siglo.

Indice de los decretos y Reales órdenes publicados en este periódico durante el mes anterior.

- Real decreto nombrando Senadores á los individuos que expresa. (Núm. 1069.)
- Real orden relativa á la formacion y organizacion de un cuerpo de reserva en Andalucía. (Núm. 1071.)
- Real decreto mandando cerrar las sesiones de Cortes. (Número 1072.)
- Decreto de las Cortes prohibiendo la compra de buques extranjeros. (Núm. 1073.)
- resolviendo que para el nombramiento ó destitucion de los secretarios de las diputaciones provinciales se necesita la mitad mas uno del número de votos. (Id.)
- sobre preferencia de pagos respecto de las asignaciones de embarco y viudedades de marina. (Id.)
- declarando que los diputados provinciales que sean reelegidos sin ningun intervalo pueden renunciar sus cargos. (Idem.)
- concediendo premios y distinciones á las villas de Vinaroz y Castellon de la Plana. (Id.)
- Resolucion de las Cortes dispensando del servicio de la Milicia nacional á los maestros titulares pagados por los ayuntamientos. (Id.)
- declarando que todo ciudadano que tenga las cualidades de la ley está obligado á servir en la Milicia nacional del pueblo de su residencia ordinaria. (Id.)
- declarando que los milicianos nacionales quedan exceptuados de alojamiento cuando se hallen de servicio fuera de su pueblo. (Id.)
- declarando que los milicianos nacionales que abandonen su domicilio por no ser susceptible de defensa, y se refugien á los puntos fortificados, gocen del haber de movilizados. (Idem.)
- Real decreto nombrando Senadores á los individuos que expresa. (Núm. 1074.)
- Capitulaciones de paz, proteccion y comercio entre el Gobierno de S. M. C. y el Sultan y Dattos de Joló. (Núm. 1075.)
- Decreto de las Cortes para que se lleve á efecto con toda urgencia la requisición de caballos decretada en 27 de Febrero de 1837. (Núm. 1076.)
- declarando que el brigadier D. Jaime Carbó y los demas gefes, oficiales, tropa y Milicia nacional que concurrieron el 2 de Octubre en la villa de Manlleu y alturas de la sierra de Niubó han merecido bien de la patria. (Id.)
- Real orden mandando que interin se realiza el arreglo de las casas de los Escolapios continúen estos en sus respectivos colegios la enseñanza de filosofía y matemáticas. (Núm. 1077.)
- Decreto de las Cortes aplicando varios recursos para cubrir el déficit que resulta entre los gastos y rentas en el presupuesto del año corriente. (Núm. 1078.)
- Resolucion de las Cortes para que no sean comprendidos en la Milicia nacional los individuos del resguardo militar activo. (Id.)
- Real orden mandando agraciarse con la cruz de Isabel II á los carabineros de hacienda que mas se distinguieron el 17 de Junio contra la faccion del Serrador. (Id.)
- mandando dar gracias y que se les tenga presente para adelantarlos en su carrera á los 14 carabineros de la comandancia de Huelva que sostuvieron una brillante accion contra 80 contrabandistas. (Id.)
- haciendo extensivo al próximo año académico el estudio privado concedido anteriormente á los estudiantes de filosofía y teología. (Id.)
- Real decreto mandando que los Senadores y Diputados se reúnan en sus respectivos palacios. (Id.)
- Decreto de las Cortes sobre derechos procesales de tasacion y demas originados en las subastas de bienes nacionales. (Número 1079.)
- mandando inscribir en el Congreso los nombres de las personas que expresa. (Id.)
- mandando establecer en la iglesia de S. Francisco un panteon nacional, y que se premie á las familias huérfanas de los que han sido sacrificados por su amor á la libertad. (Id.)
- Resolucion de las Cortes para que los oficiales retirados del ejército y milicias provinciales no esten sujetos al servicio de la Milicia nacional, sino en el mismo grado de su despacho u otro superior. (Id.)
- Real orden determinando varios puntos relativos á la Milicia nacional. (Id.)
- Real decreto nombrando Senadores á los individuos que expresa. (Núm. 1081.)
- nombrando director general del tesoro público á D. José María Quiñones, marques de Montevirgen. (Id.)
- concediendo premios á la Milicia nacional de Madrid. (Núm. 1088.)
- nombrando Presidente y Vicepresidentes del Senado á los individuos que expresa. (Núm. 1089.)

Decreto de las Cortes en favor de los militares inutilizados en campaña. (Núm. 1092.)

Real orden estableciendo ciertas reglas para que las libranzas giradas sobre los productos del medio diezmo se satisfagan con regularidad y exactitud. (Id.)

— mandando dar gracias al capitán de carabineros de la provincia de Orense D. Vicente Miranda y demas individuos que le acompañaban por el brillante comportamiento que tuvieron en su encuentro con las facciones de Guillade, Merino y otros. (Id.)

Real decreto nombrando gefe político de Madrid á D. Miguel Cabrera de Nevares. (Núm. 1094.)

— admitiendo la dimision de D. Rafael Perez, Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, y nombrando interinamente para dicho cargo á D. Francisco Javier de Ulloa, Ministro de Marina. (Id.)

— nombrando Senadores á los individuos que expresa. (Número 1095.)

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Aviso al comercio y á los navegantes.

Almanaque náutico y Efemérides astronómicas para el año de 1840, calculadas de orden de S. M. para el observatorio de Marina de la ciudad de San Fernando.

Véndese en el despacho de la direccion hidrográfica, calle de Alcalá, y en los depósitos hidrográficos de Mahon, Barcelona, Cartagena, Málaga, Cádiz, Ferrol, Santander y Bilbao.

La junta superior gubernativa de Medicina y Cirugía, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del cap. 1.º del reglamento de aguas y baños minerales del reino aprobado por S. M. la Reina Gobernadora en 3 de Febrero de 1854, y de lo mandado en Real orden del 13 de Noviembre último, hace saber: que hallándose vacantes las plazas de directores particulares de los establecimientos de Busot, en la provincia de Alicante; Olesa y Esparraguera, en la de Barcelona; Alange, en la de Badajoz; Saelices, en la de Cuenca; Lanjaron, en la de Granada; Arnedillo, en la de Logroño; el Molar, en la de Madrid, y Segura, en la de Teruel; y debiendo proveerse por rigurosa oposicion, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del referido reglamento, se convoca á ella á cuantos aspiren á las citadas plazas, hallándose con los requisitos y sujetándose á las pruebas y condiciones que á continuacion se expresan.

Se admitirá á firmar la oposicion en la secretaria de la junta, durante 60 dias, á contar desde el en que se publique esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, á todos los que se presenten por sí ó por medio de apoderado con el título de médico-cirujano ó médico, dados por autoridad legitima, ó bien con testimonio de ellos.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en Madrid, serán públicos, y consistirán en una disertacion en castellano contraindicada precisamente á hablar del agua ó aguas minerales del establecimiento ó establecimientos á que aspirare el disertante, manifestando las propiedades físicas, químicas y medicinales de ellas, y dando noticia de la topografía físico-médica del punto y pais en que se hallan.

El opositor leerá esta disertacion, y sobre ella le harán réplicas dos de sus compañeros, en la forma acostumbrada. El segundo ejercicio se reducirá al exámen práctico de un caso de enfermedad interna ó mixta, hecho en las enfermerías del colegio de S. Carlos, en presencia de los jueces del concurso y de los cooperadores, caracterizando al pie de la cama del enfermo la dolencia, y determinando el estado en que se halla para exponer la historia completa de aquel caso en público á poco rato, y sufriendo tambien las réplicas de sus contrincantes. La duracion de cada uno de estos actos, será una hora, dividida en media de leccion y media de reflexiones. Terminados los ejercicios por todos los opositores, presentarán estos á la junta su relacion de méritos, para tenerla presente al elevar á S. M. la propuesta para la provision de las vacantes.

La dotacion de estas plazas consiste en 80 rs. pagados de los fondos de Propios de la provincia en que se halla el establecimiento, con los emolumentos y consideraciones de que habla el reglamento: todo sin perjuicio de las reformas que en él se hagan, conforme á lo acordado por las Cortes en 28 de Octubre de este año, como literalmente se prescribe en la Real orden de 13 de Noviembre último ya citada.

De las obligaciones de los directores y de todo lo demas relativo al régimen y gobierno del ramo de aguas minerales, podrán enterarse los aspirantes por el reglamento vigente, que se halla en los colegios de medicina y cirugía de Madrid, Barcelona y Cadiz. Madrid 2 de Diciembre de 1837.—Por acuerdo de la junta.—Pedro María Rubio, secretario.

GUIA DE FORASTEROS.

De orden del Sr. Ministro de la Gobernacion se previene á las corporaciones, establecimientos dependientes de su ministerio, cuyos gefes y demas empleados de Real nombramiento se incluyen en la *Guia de Forasteros*, que para la del año de 1838 deberán pasar notas certificadas en la forma que se ha extendido en los años anteriores a la Imprenta Nacional, donde deberán hallarse precisamente para el 10 del presente mes, pues al paso que por este medio se espera conseguir mayor exactitud, no permite tampoco lo adelantado del tiempo que se extiendan órdenes á todos los establecimientos ó corporaciones. Las que particularmente estan comprendidas en esta disposicion son las siguientes: ayuntamiento de Madrid, facultad veterinaria, asociacion general de ganaderos, conservatorio de artes, academia Nacional de ciencias naturales, academias de la corte, la biblioteca nacional, junta de damas académicas para gobierno de los estudios de dibujo, sociedad económica matritense, junta de damas unida a esta, colegio de sordo-mudos, ateneo científico y literario, coleccion general del fondo pio benéfico, junta de beneficencia, hospitales generales, asociacion de caridad y casa de beneficencia de esta corte.

Se invita á la Real inclusa, la hermandad del refugio, la del pecado mortal, la asociacion del Buen Pastor, el monte de piedad, el asilo de mendicidad de S. Bernardino, la administracion de correos de esta corte, la jun-

ta de beneficencia y los Sres. curas párrocos de esta corte, para que se sirvan suministrar y remitir á la Imprenta Nacional, dentro de la fecha expresada, los datos, noticias ó estados que en los años anteriores se ha acostumbrado insertar en la *Guia de Forasteros*, pues en ello haran un servicio agradable é interesante al público.

Las personas particulares que deseen hacer alguna rectificacion, podran dirigirse á dicha Imprenta Nacional hasta el 10 del corriente.

BIBLIOGRAFIA.

Obras que se hallan de venta en la Imprenta Nacional.

Arte poética de Mr. Boileau Despreaux,

traducida en verso suelto castellano, y dedicada á la clase de poética del Real seminario de nobles por D. Juan Bautista de Arriaza. Un tomo en 8.º á 6 rs. en rama y 10 pasta fina. Esta obra, considerada por algunos como el código de la literatura moderna en la materia de que trata, es un modelo del género que llaman didáctico en su ejecucion y desempeño. Su original es la produccion mas acabada de una pluma que, en casi todos los géneros en que se ejerció, no dejó sino modelos, á saber, del célebre Boileau Despreaux, cuya coexistencia con Racine, Molière, Fenelon y demas célebres escritores del siglo que pudo llamar de oro la Francia, parecia como indispensable para que con mas rapidez y exactitud se fijase la opinion acerca del justo mérito de tantas obras maestras; por consiguiente se omite recomendarla con pomposas frases á los amantes de la poesia.

Arte de fabricar el salitre y la pólvora,

escrito y publicado de orden del Rey, y dedicado á S. M. por D. Manuel Martínez Rueda. Un tomo en 4.º impreso en 1833, y adornado con 16 láminas de gran tamaño, grabadas en dulce, á 42 rs. rama, 46 rustica y 50 pasta comun. Esta obra, debida á la solicitud de S. M. para fomento y prosperidad de nuestra industria, es indispensable á todos aquellos que quieran dedicarse á la fabricacion y comercio del salitre, desatacado por Real orden de 16 de Octubre de 1830; muy útil á los que se ocupan en la elaboracion de la pólvora, y á los aficionados á la caza, é interesante á todos los españoles que aman las glorias de su patria, porque verá demostrado que nuestros salitres han excedido en pureza á los mejores de Francia, y que nuestras pólvoras tienen la preferencia sobre todas las de Europa.

Biblioteca española,

su autor D. José Rodríguez de Castro. Dos tomos en folio. El primero á 32 rs. rústica. El segundo á 30 rs. rama y 34 rústica. Contiene el primer tomo, impreso en 1781, la noticia de los escritores rabinos españoles desde el siglo XI de la Iglesia, en que empezaron á escribir varias exposiciones y comentarios á los cánones del Talmud, y diferentes obras de filosofía, jurisprudencia, medicina y otras facultades; la de los árabes que han escrito en hebreo, ó cuyas obras han sido traducidas en lengua hebrea por rabinos españoles, y la de algunos rabinos no españoles que han escrito en español, ó tratado de materias pertenecientes á España; con los nombres de cada uno de los escritores, un pequeño epítome de su vida literaria, tiempo en que florecieron, lugar de su nacimiento, residencia y muerte: da asimismo razon de sus empleos y ocupaciones mas principales, notando con la correspondiente critica las obras que cada uno escribió, y ediciones que de ellas se han hecho, con sus fechas: y para que nada quede que desear lleva al final once copiosísimos índices, todos por orden alfabético, que contribuyen á dar mas interes y claridad á este tomo.

El segundo, cuya impresion se hizo en 1786, comprende la noticia de los escritores gentiles españoles, y la de los cristianos hasta fines del siglo XIII. Su autor, haciendo el debido aprecio de la *Biblioteca vetus*, del incomparable D. Nicolas Antonio, sigue su método y adopta sus especies, en cuanto son conformes con las que se han examinado cuidadosamente para la formacion de la presente; aclarando diversos puntos en que se equivocó D. Nicolas Antonio, por no haber visto todas las obras de que trata, y porque no pudo dar la última mano á su erudita biblioteca. En cuanto á los autores de que se compone este segundo tomo, trata nuestro Castro la materia con la misma extension que lo hizo en el primero; y atendiendo á que los escritores de bibliotecas deban dar noticia de los libros, hacer extracto de ellos, y no omitir especie que pertenezca á su historia literaria y critica, y que esto debe tener mas lugar tratándose de obras inéditas, lo ha ejecutado así con los preciosos manuscritos de las dos Reales bibliotecas de Escorial y Madrid, describiéndolos prolíficamente para dar conocimiento exacto de obras poco ó nada conocidas, deshacer varias equivocaciones, y aclarar algunos puntos históricos dignos de particular atencion.

Cartilla ó silabario para uso de las escuelas del Real sitio de S. Ildefonso,

de la de comitiva de S. M., y de S. Isidro de esta corte. Un cuadernito en 8.º á 16 mrs. Por manos á 3 rs.

Compendio del arte de escribir por reglas y sin muestras,

del Excmo. Sr. D. José de Anduaga y Garimberti para uso de las escuelas del sitio de S. Ildefonso, de la de comitiva de S. M. y de S. Isidro de esta corte. Un cuaderno en 8.º, edicion de 1822, á 5 rs. rama y 5 rústica. Contiene esta edicion un largo prólogo que añadió su autor á la primera de 1781, en que presenta nuevos fundamentos de su arte, y contesta á varias objeciones que le habian hecho, manifestando que su doctrina se halla comprobada con los adelantamientos verificados en las Reales escuelas de S. Ildefonso, y en alguna otra en esta corte.

LA UNION Y AMOR Á LA PATRIA,

ó los mas idóneos estímulos á una pronta paz y unidad perpétua. Un cuaderno en 4.º. Se hallará en las librerías de Cuesta, frente á las Covachuelas, y de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima. Su precio 2 reales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A virtud de una del Sr. D. Pablo Massa, intendente de Rentas, y juez de amortizacion en esta provincia, se cita y emplaza á D. Dionisio Navarro Balboa, contador que fue del ramo de amortizacion en la provincia de Palma de las Baleares, para que en el término de nueve dias se presente en la escribanía principal de Rentas de dicho juzgado á cargo de D. José Balduque, sita en la calle del Lobo, núm. 8, piso 2.º, para hacerle saber el contenido de cierto despacho que se ha cumplimentado; bien entendido que de no hacerlo le parara el perjuicio que haya lugar.

—Por una del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, ministro honorario de la audiencia de Cáceres, y juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de la mismo D. Jacinto Gaoa y Loeches, se ha señalado para una junta general de acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de D. Pedro María Cano, el dia 17 del corriente, á las once de su mañana, en la audiencia de S. S.

TEATROS.

Ultima representacion, por ahora, del drama nuevo, original, en cinco actos, escrito en variedad de metros, con el título de

D. FERNANDO EL EMPLAZADO.

Se terminará la funcion con un baile nuevo, compuesto y dirigido por D. Francisco Piátoli, sobre la sinfonia de la ópera titulada *Los ciegos de Toledo*.

EN LA IMPRENTA NACIONAL